

CONVOCADAS LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS, PARA EL EJERCICIO 2010

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2010 (BOE Nº 312 de 28 de diciembre de 2009).

OBJETIVO

El objetivo principal de estas ayudas es promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas de la minería del carbón y su entorno con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo en dichas zonas, para incentivar su desarrollo considerando su condición de regiones desfavorecidas.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos, con excepción de los Ayuntamientos de los municipios mineros con personalidad jurídica.

AMBITO TERRITORIAL

ZONA 1 // ANEXO 1: Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos, Utrillas.

ZONA 2 // ANEXO 2: Aguaviva, Alacón, Alcaine, Alcañiz, Aliaga, Berge, Bordón, Castel de Cabra, Castelserás, Crivillén, Cuevas de Almuden, Ejulve, La Ginebrosa, Híjar, Martín del Río, Mas de las Matas, La Mata de los Olmos, Mezquita de Jarque, Molinos, Muniesa, Obón, Oliete, Los Olmos, Pancrudo, Las Parras de Castellote, Rillo, Seno, Torre de las Arcas, Torrelilla, Villarluengo, La Zoma.

ZONA 3 // ANEXO 3: Alpeñés, Anadón, Belmonte de San José, Camarillas, La Cañada de Verich, Cañada Vellida, La Cerollera, La Codoñera, Cosa, Fomoles, Fortanete, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Galve, Hinojosa del Jarque, La Hoz de la Vieja, Jarque de la Val, Lidón, Maicas, Miravete de la Sierra, Monroyo, Perales de Alfambra, Pitarque, Ráfales, Salcedillo, Segura de los Baños, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Urrea de Gaén, Villanueva de Rebollar de la Sierra, Villarroya de los Pinares, Visiedo, Vivel del Río Martín.

PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo pertenecientes a todas las actividades económicas, con las siguientes excepciones:

- a) Las relativas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- b) Las relativas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas.
- c) Las relativas a empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas.
- d) Las relativas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.
- e) Las relativas a actividades subordinadas al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados.
- f) Las relativas a empresas activas en el sector del carbón.
- g) Las relativas a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
- h) Las relativas a empresas en crisis según los criterios de la Orden.

Se excluirán, en todo caso, las actividades de: bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría.

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS PROYECTOS

a) **Grado de realización de la inversión.** Como requisito general, los proyectos no deberán iniciar sus inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda y de que, una vez presentada ésta, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras haya confirmado por escrito al solicitante que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente apartado, la totalidad del proyecto no podrá optar a ayudas.

b) **Inversión mínima.** Para los proyectos presentados por empresas con personalidad jurídica propia la inversión prevista mínima que resulte subvencionable deberá ser de 120.000 euros. Para los proyectos de las comunidades de bienes, y de trabajadores autónomos, la inversión prevista mínima que resulte subvencionable deberá ser de 30.000 euros.

c) **Creación de empleo.** Todos los proyectos objeto de ayudas deberán generar como mínimo un puesto de trabajo, entre la fecha de notificación de la autorización para el inicio de inversiones y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión, que deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

- a) Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Obra civil.
- e) Bienes de equipo.
- f) Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, en cuantía no superior al 8 por ciento de la inversión subvencionable aceptada para las partidas de Obra Civil, Bienes de Equipo e instalaciones proyectadas.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales.
- h) Activos inmateriales. Las inversiones inmateriales, en el caso de grandes empresas, no podrán rebasar el 25 por ciento de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, edificios y equipamiento de la inversión subvencionable. Se consideran incluidos en este apartado de activos inmateriales los gastos ligados a patentes, o licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados o conocimientos técnicos no patentados. Los activos inmateriales deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1) Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- 2) Serán considerados como elementos del activo amortizables.
- 3) Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.
- 4) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes) cuyo período será de tres años.

La inversión subvencionable considerada a efectos de ayuda deberá materializarse en activos de primer uso o de primera adquisición, y deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años, salvo en el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), cuyo período será de tres años. En el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes) podrán considerarse activos que no sean de primer uso o de primera adquisición.

Para aquellos proyectos de creación de empresas, asociados y posteriores a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con idéntica razón social o actividad productiva, se considerará como inversión, a efectos de ayuda, la inversión neta generada, calculada como la diferencia entre la inversión derivada del proyecto y la desinversión a que dé lugar la extinción o disolución de una empresa o sociedad existente con anterioridad. No serán subvencionables los casos de traslados de empresas.

CUANTIA DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en esta orden son compatibles y complementarias con las destinadas por otras Instituciones o Administraciones Públicas, sin que el importe global de las recibidas por un proyecto pueda exceder del límite máximo de mínimos establecido.

La cuantía máxima a subvencionar depende de la zona en la que se encuadre el proyecto y la dimensión de la empresa:

Anexo I: La ayuda puede llegar al 100% del límite de intensidad, esto supone para pequeñas empresas un 35% sobre inversión.

Anexo II: La ayuda puede llegar al 50% del límite de intensidad, esto supone para pequeña empresa un 17,5% sobre inversión.

Anexo III: La ayuda puede llegar al 25% del límite de intensidad, esto supone para pequeña empresa un 8,75% sobre inversión.

En todo caso un mínimo del 25% de los costes subvencionables, tendrá que ser financiado por el beneficiario con fondos exentos de cualquier tipo de apoyo público.

PLAZO DE SOLICITUD: Hasta el **01/03/2010 inclusive**

ORDEN DE BASES

Orden ITC/2237/2009 de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2009-2012.

c/. Amantes, 17
44001 TERUEL
Tel. 978 61 81 91 - Fax 978 61 81 92
sgc@camarateruel.com

Avda. Aragón, 85
44600 ALCAÑIZ
Tel. 978 83 46 00 – Fax 978 83 16 56
dba@camarateruel.com

Avda. Valencia, 3 -2.º
44200 CALAMOCHA
Tel. y Fax 978 73 04 42
mvilla@camarateruel.com

Políg. Industrial “La Estación”, s/n. Edif. OPYDE
44500 ANDORRA
Tel. 978 84 36 80 – Fax 978 88 02 53
andorra@camarateruel.com

c/ Diputación, 2, bajo
44400 MORA DE RUBIELOS
Tel. y Fax 978 80 60 39
mora@camarateruel.com

www.camarateruel.com